

**CERTIFICADO PARA
ZONAS DECRETADAS "AFECTADAS POR CATASTROFE"
ART. 4° TRANSITORIO LEY 20.251**

- REGULARIZACION DE VIVIENDA SOCIAL
(Art. 6.1.2. DGUC)
- REGULARIZACION DE VIVIENDA HASTA 520 UF
- REGULARIZACION DE VIVIENDA SOBRE 520 UF
- RECEPCION DEFINITIVA OBRA NUEVA DE VIVIENDA
- OBRA NUEVA VIVIENDA SOCIAL

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

POZO ALMONTE

REGIÓN :
TARAPACA

URBANO RURAL

N° DE CERTIFICADO
42
Fecha de Aprobación
12 MAY 2009
ROL S.I.I
3005-20

VISTOS:

- A) El Decreto N° 579 de fecha 16 de Junio de 2005 que declara Zona afectada por catástrofe.
 B) Las atribuciones emanadas del Art. 4° Transitorio de la Ley N° 20.251.
 C) La solicitud de Permiso y Recepción definitiva suscrita por el propietario y el Arquitecto correspondiente al expediente S/N° de fecha 09 de Abril de 2009.
 D) Los antecedentes que comprenden el expediente S/N° de fecha 09 de Abril de 2009
 E) El Art. 6.1.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
 F) Los documentos exigidos en el Art. 4° Transitorio de la Ley N° 20.251.

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de OBRA NUEVA que otorga PERMISO DE EDIFICACION
regularización / recepción definitiva simultáneamente el permiso y la recep. definitiva / recep. definitiva
 de la vivienda VIVIENDA SOCIAL
VIVIENDA SOCIAL/VIVIENDA HASTA 520 UF/ VIVIENDA SOBRE 520 UF
 ubicada en CALLE ESTACION N° 1040
CALLE AVENIDA PASAJE
 Lote N° 23 manzana 6 localidad o loteo VILLA 2000 sector URBANO
(URBANO O RURAL)
 de conformidad a planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE	83.017.500-8
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
AUGUSTO SMITH MARIN	5.945.691-1
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO (si corresponde)	R.U.T.
EFEM INGENIERIA LTDA.	76.192.310-2
NOMBRE DEL ARQUITECTO	R.U.T.
EDUARDO BRAVO CANALES	12.783.935-2

NOTA. En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 4° Transitorio de la Ley N° 20.251, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22. de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.



SERGIO AHUMADA VILDOZO
DIRECTOR DE OBRAS